



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.20
4 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Angola, Benin, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Ghana*, Guinea Ecuatorial*, Haití*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Jamahiriya Arabe Libia*, Nigeria*, República Arabe Siria*, República Popular Democrática de Corea*, República Unida de Tanzania*, Sudán* y Venezuela: proyecto de resolución

1996/... Consecuencias de las políticas de ajuste originadas por la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos está orientada a la promoción y protección integrales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entendiendo como tales los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, así como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General por su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones adoptadas a este respecto por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente interrelacionadas, y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen a la persona humana para promover de manera efectiva todos los derechos humanos,

Consciente de que el grave problema de la deuda externa sigue siendo uno de los factores más importantes que afectan negativamente el desarrollo económico y social y los niveles de vida de los habitantes de muchos países en desarrollo, con graves consecuencias de tipo social,

Preocupada por las repercusiones de los programas de ajuste estructural en la realización y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que es necesario ocuparse de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo,

Consciente de que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo ha determinado que el problema de la deuda externa es uno de los obstáculos que dificultan el desarrollo y, por ende, la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que las obligaciones del servicio de la deuda siguen siendo elevadas, de que los factores determinantes de la capacidad de pago no han evolucionado en consonancia con las obligaciones del servicio de la deuda en la mayoría de los países en

desarrollo, y de que siguen siendo inciertas las perspectivas de reducir los efectos adversos de la carga de la deuda en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

Señalando que los países en desarrollo siguen cumpliendo las considerables obligaciones de servicio de la deuda a expensas de sus economías,

Observando con pesar las consecuencias negativas de las políticas adoptadas para hacer frente a los efectos de la deuda externa en el disfrute y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Poniendo de relieve que el actual orden económico internacional sigue siendo injusto y es necesario modificarlo,

Destacando también que las medidas de reducción de la deuda deben ir acompañadas de medidas enérgicas destinadas a mejorar el medio económico internacional con objeto de facilitar el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo,

Considerando que las nuevas estrategias destinadas a resolver el problema de la deuda, tanto de origen oficial como privado, exigen la adopción de políticas de ajuste económico acompañadas de crecimiento y desarrollo, y que es indispensable, dentro de estas políticas, dar prioridad en su aplicación a las condiciones humanas, en particular a los niveles de vida, la vivienda, la salud, la alimentación, la educación y el empleo de la población, especialmente entre los grupos más vulnerables y de bajos ingresos,

Teniendo en cuenta la gran preocupación expresada por la Asamblea General por la creciente degradación de las condiciones de vida de la inmensa mayoría de la gente en el mundo en desarrollo, por sus efectos negativos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos y, especialmente, por la gravísima situación económica que padece el continente africano y por los terribles efectos que la pesada carga de la deuda externa tiene para los países en desarrollo,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la crisis de la deuda,

Teniendo en cuenta los informes presentados por el Secretario General de conformidad con sus resoluciones 1994/11 y 1994/13 (E/CN.4/1995/25 y Add.1 y 2 y E/CN.4/1996/22),

1. Toma nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1995/13;

2. Subraya la importancia de seguir aplicando medidas urgentes para aliviar la carga que representan la deuda y el servicio de la deuda de los países en desarrollo que se enfrentan con problemas de deuda en el marco de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Destaca la necesidad de aplicar medidas adicionales de reducción de la deuda, en particular la cancelación o reducción de parte de la deuda oficial o de su servicio, y la adopción de medidas urgentes en lo que respecta a la deuda comercial y multilateral de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de los países deudores;

4. Destaca la necesidad de que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores;

5. Exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan proporcionando asistencia financiera en condiciones favorables, para apoyar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, a fin de ayudarlos a conseguir un progreso técnico y productivo adecuado, a liberarse de la deuda pendiente y a lograr el crecimiento económico y el desarrollo, y a compensar en cierta medida a los países en desarrollo que cumplen sus obligaciones con un costo considerable para sus economías;

6. Afirma que los pagos de la deuda no deben tener prelación sobre los derechos básicos de la población de los países deudores a contar con alimentación, alojamiento, vestido, empleo, servicios de salud y un medio ambiente saludable;

7. Pone de relieve que la deuda exterior sigue siendo uno de los principales obstáculos a la realización del derecho al desarrollo;

8. Pide al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo que en sus deliberaciones siga prestando especial atención a las repercusiones sociales que las políticas adoptadas para hacer frente a situaciones de deuda externa tienen sobre el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y haga recomendaciones a este respecto;

9. Reconoce que es necesario lograr una mayor transparencia en las actividades de las instituciones financieras internacionales;

10. Pide a las instituciones financieras internacionales que informen periódicamente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre

las repercusiones sociales de sus políticas en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;

11. Considera que, para dar una solución duradera a la crisis de la deuda, es necesario establecer un diálogo político entre los países acreedores y deudores en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de una responsabilidad compartida;

12. Considera también que el diálogo antes mencionado debería contribuir a poner en marcha un proceso integral encaminado a reestructurar el orden económico internacional con miras a establecer relaciones más equitativas y justas entre todas las naciones del mundo;

13. Pide al Secretario General que persevere en sus esfuerzos para que se mantenga ese diálogo y presente a la Comisión en su 53º período de sesiones, previa consulta al máximo nivel con gobiernos, dirigentes de instituciones financieras internacionales y organismos especializados, y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un informe sobre las medidas que han de aplicarse para dar solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo, a fin de que éstos puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

14. Afirma que el proceso de consultas iniciado ya por el Secretario General de conformidad con la resolución 1994/11 de 25 de febrero de 1994 de la Comisión debería dar lugar a la convocación de reuniones de alto nivel tanto en el plano regional como mundial;

15. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste especial atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo;

16. Pide al Secretario General que establezca una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo;

17. Decide continuar el examen de este asunto, en su 53º período de sesiones, dentro del mismo tema del programa.
